



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA
GESTIÓN 2024/2028
DEPARTAMENTO DE PLANIAMENTO URBANO

AYUNTAMIENTO DE QUISQUEYA

MANUAL DE FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO (O.P.U.)

GESTIÓN MUNICIPAL
ACTUALIZADO A 2024



QUISQUEYA, REPÚBLICA DOMINICANA



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA
GESTIÓN 2024/2028
DEPARTAMENTO DE PLANIAMENTO URBANO

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente **Manual de Organización y Funciones** es un instrumento técnico-normativo de gestión institucional. Su finalidad es delimitar de manera clara y precisa las competencias, atribuciones, líneas de autoridad y perfiles técnicos de los colaboradores asignados a la **Oficina de Planeamiento Urbano (OPU)** del Municipio de Quisqueya.

- **Objetivo General:** Garantizar el ordenamiento, uso de suelo armónico y desarrollo físico sostenible en todo el término del municipio.
- **Alcance:** Aplica para todas las zonas urbanas, suburbanas y rurales que pertenecen jurídicamente al Municipio de Quisqueya.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA
GESTIÓN 2024/2028
DEPARTAMENTO DE PLANIAMENTO URBANO

MARCO LEGAL DE SUSTENTACIÓN

La Oficina de Planeamiento Urbano opera en estricta subordinación a las leyes de la República Dominicana:

1. **Ley No. 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios (Especialmente el **Artículo 126**, que crea y rige las Oficinas de Planeamiento Urbano).
2. **Ley No. 6232** del Proceso de Planificación Urbana nacional.
3. **Ley No. 675** sobre Urbanizaciones y Ornato Público.
4. **Constitución de la República Dominicana**, que otorga autonomía al gobierno local para regular su territorio.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA
GESTIÓN 2024/2028
DEPARTAMENTO DE PLANIAMENTO URBANO

FICHA TÉCNICA DEL PUESTO CLAVE

Variable Organizacional	Especificación Técnica del Puesto
Hombre del Cargo	Director / Encargado de Planeamiento Urbano
Dependencia Jerárquica	Reporta directamente a la Alcaldía Municipal
Puestos bajo su mando	Inspectores de Obras, Técnicos de Catastro, Auxiliares de Ventanilla
Requisitos Académicos	Profesional graduado en Arquitectura o Ingeniería Civil, colegiado en el CODIA.
Objetivo General del Puesto	Orientar, regular, coordinar y fiscalizar el desarrollo y las construcciones del municipio.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA
GESTIÓN 2024/2028
DEPARTAMENTO DE PLANIAMENTO URBANO

FUNCIONES PRINCIPALES DE LA OFICINA

En cumplimiento con el marco legal dominicano, la OPU del Ayuntamiento de Quisqueya ejecuta las siguientes atribuciones de ordenamiento:

- **Planificación Territorial:** Diseñar, formular y actualizar los planes de zonificación urbana y ordenamiento territorial del municipio.
- **Control y Regulación:** Evaluar, revisar y aprobar (o rechazar) los planos de edificaciones, remodelaciones y proyectos residenciales o comerciales.
- **Emisión de Certificaciones:** Tramitar y otorgar las **Certificaciones de Uso de Suelo**, permisos de demolición y licencias constructivas locales.
- **Fiscalización e Inspección:** Realizar levantamientos y supervisar en el terreno que las construcciones respeten los linderos, aceras y normativas estéticas e higiénicas.
- **Régimen de Disciplina:** Ordenar la paralización inmediata y la aplicación de multas o penalidades a obras que infrinjan las ordenanzas municipales o carezcan de licencias aprobadas.
- **Protección de Bienes Públicos:** Velar por la conservación de espacios públicos, áreas verdes, parques y alineamientos viales.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA
GESTIÓN 2024/2028
DEPARTAMENTO DE PLANIAMENTO URBANO

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL MUNÍCIPE

Para garantizar un flujo ágil e institucional, la oficina canaliza las demandas ciudadanas mediante los siguientes servicios formalizados:

A. Solicitud de Certificación de Uso de Suelo

Descripción: Documento que valida si un proyecto comercial o residencial es apto para la zona solicitada.

- **Requisitos obligatorios:**

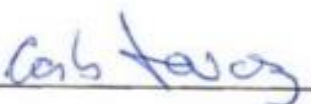
1. Formulario oficial de solicitud completado.
2. Copia del título de propiedad o contrato de compra validado.
3. Plano o croquis de localización exacta de la parcela.
4. Copia de la Cédula de Identidad del solicitante.

B. Licencia para Construcción o Remodelación

- **Descripción:** Autorización técnica para iniciar cualquier tipo de obra civil en el territorio municipal.

- **Requisitos obligatorios:**

1. Certificación previa de Uso de Suelo aprobada.
2. Juego de planos arquitectónicos y estructurales debidamente firmados por un profesional del CODIA.
3. Comprobante de pago de los arbitrios y tasas correspondientes en la Tesorería Municipal.



Carlos Tavaréz Melo
Alcalde





Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA

RESOLUCION No.002-2025

CONSIDERANDO: Que la constitución de la Republica Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as); los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana, establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos (as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la sensibilización sobre la importancia que representa gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad a los (as) ciudadanos (as), de sus respectivas municipalidades y de disponer de servidores (as) municipales (as) estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 204 de la Constitución de la Republica Dominicana, establece que el Estado propiciara la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y la Ley. La



implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo administración pública eficiente y orientada a resultados, que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad, profesional y ética;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, a través fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno central;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo



de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores como órgano exclusivamente normativo, reglamentario de fiscalización y la Alcaldía como el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa de Estado;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización y del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero; del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2018 en su Artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía;



CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Quisqueya debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

VISTA:

- **La Constitución de la República Dominicana**, del 13 de junio de 2015.
- **Ley Núm. 247-12** Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- **Ley Núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- **Ley Núm. 41-08**, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- **Ley Núm. 05-07**, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- **Ley Núm. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- **Ley Núm. 498-06**, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- **Ley Núm. 449-06**, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- **Ley Núm. 423-06**, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo 1).



- 
- 
- **Ley Núm. 340-06**, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

- **Ley Núm. 200-04**, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

DECRETOS:

- **Decreto Núm. 527-09**, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).
 - **Decreto Núm. 668-05**, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- 

RESOLUCIONES:

- **Resolución Núm. 53-2017**, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.
 - **Resolución Núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
 - **Resolución Núm. 194-2012**, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
 - **Resolución Núm. 05-09**, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
 - **Resolución Núm. 78-06**, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba
- 



Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama presentado el Sr. Alcalde (sa) Municipal y consensuado con el **Ministerio de Administración Pública**, para el **Ayuntamiento Municipal de Quisqueya**, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo de Regidores
- Alcaldía/Vicealcalde (sa)

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Comisión Permanente de Género
- Concejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Acceso a la Información Municipal

UNIDADES DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Obras Públicas Municipales
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- División de Gestión Ambiental Municipal
- División de Limpieza y Ornato
- División de Planeamiento Urbano
- División de Servicios Públicos Municipales



V.M.M. T.S.A

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal



ARTICULO 2. Crear e incorporar como órganos consultivos en la estructura organizativa, tales como: **-Consejo Económico Social y Municipal**, responsable de elaborar, discutir y dar seguimiento al plan de desarrollo municipal (art.252). **-Comité de Seguimiento y Control Municipal**, con el objetivo de contribuir en la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del Presupuesto Participativo y la supervisión de estos (art. 253). **-Comisión Permanente de Género**, para promover la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%; así como, para atender asuntos relacionados con la niñez, adolescencia, los discapacitados los envejecientes (art. 368).

ARTICULO 3. Asignar nivel jerárquico de Sección y reubicar bajo la dependencia de la Alcaldía, a la unidad de **Planificación y Programación Municipal**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Planificación y Programación Municipal**, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad del Ayuntamiento en materia de políticas, planes, programas y proyectos de la institución, así como en el desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos, acorde con el artículo 124, de la Ley núm.1769-07 y la Ley núm. 200-04, de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 4. Asignar el nivel jerárquico de **Sección** a la **División de Recursos Humanos**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**, dependencia de la Alcaldía, fortalecer su estructura interna a los fines de llevar a cabo los subsistemas de Reclutamiento y Selección, Evaluación del Desempeño; Capacitación; Registro, Control y Nómina, de acuerdo con el art. 143, de la Ley Núm. 176-07.

ARTICULO 5. Asignar nivel jerárquico de Sección a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para que en lo adelante se denomine **Sección de Acceso a la Información Municipal (OAIM)**, bajo la dependencia del Despacho de la Alcaldía, con la designación de un Responsable de Acceso a la Información Municipal (RAIM), acorde con el artículo 225, de la Ley núm.1769-07 y la Ley núm. 200-04, de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 6. Crear la División Administrativa Financiera, cuyo objetivo es garantizar la eficiencia y transparencia de los recursos administrativos y financieros y de agrupar funciones de naturaleza afines y complementarias, que en la actualidad están dispersas; siguiendo los lineamientos del art. 153, acápites del 1-32 de la Ley núm. 176-07, bajo la dependencia del Despacho de la Alcaldía.



ARTICULO 7. Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, de acuerdo con los arts. 156 y 362, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 8. Asignar el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Tesorería, para que en lo adelante se denomine **Sección a Tesorería**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, de acuerdo con los arts. 155 y 354, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 9. Asignar nivel jerárquico de Sección a la unidad de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, reubicar bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, de acuerdo con el art. 220, de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 10. Realizar cambio de nomenclatura y asignar el nivel jerárquico a la unidad de Registro Civil, para que en lo adelante se denomine **Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas**, con el objetivo de registrar actos judiciales, civiles y extrajudiciales, así como también, transcribir las ventas de inmueble, de embargo y de hipotecas que se realizan en el municipio, de acuerdo con los arts. 153, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 11. Integrar las funciones de **Seguridad**, dentro de la estructura de cargos de la **Alcaldía**.

ARTICULO 12. Realizar cambio de nomenclatura a la División de Ornato, para que en lo adelante se denomine **División de Limpieza y Ornato**, bajo la dependencia de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 20, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 13. Integrar las funciones de **Limpieza**, dentro de la estructura de cargos de la **División de Limpieza y Ornato**.

ARTICULO 14. Realizar cambio de nomenclatura a la División de Medio Ambiente, para que en lo adelante se denomine **División de Gestión Ambiental Municipal**, bajo la dependencia de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 127, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTICULO 15. Asignar nivel jerárquico de División a la Unidad de **Planeamiento Urbano**, para que en lo adelante se denomine **División de Planeamiento Urbano**, bajo la dependencia de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 126, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito





Nacional y los Municipios.



ARTICULO 16. Crear la **División de Obras Públicas Municipales**, con la finalidad de garantizar la elaboración de estudios y proyectos relativos a las Obras Municipales de pequeña magnitud de nuevas instalaciones, ampliaciones, reformas y trabajos de mantenimiento de las edificaciones municipales, de acuerdo con el art. 215, de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipio.

ARTICULO 17. Integrar las funciones de **Mantenimiento Vial**, dentro de la estructura de cargos de la **División de Obras Públicas Municipales**.

ARTICULO 18. Crear la **División de Servicios Públicos Municipales**, responsable de garantizar la prestación de los servicios públicos municipales a la comunidad, tales como cementerios, mercados, matadero, en conformidad a lo establecido en la Ley núm. 176-07, art. 176, a fin de asegurar su efectividad, mantenimiento y seguridad, bajo la dependencia de la Dirección Municipal.

ARTICULO 19. Integrar las funciones de **Cementerio, Matadero y Funeraria Municipal**, dentro de la estructura de cargos de la **División de Servicios Públicos Municipales**.

ARTICULO 20. Graficar en el organigrama y asignar el nivel de División a la **Policía Municipal** y al **Cuerpo de Bomberos** como unidades desconcentradas; siguiendo los lineamientos del artículo 173 y 176 de la Ley núm. 176-07.

ARTICULO 21. Sugerimos desarrollar, graficar en el organigrama y asignar el nivel jerárquico de División a la **Policía Municipal** y al **Cuerpo de Bomberos** como unidades desconcentradas; siguiendo los lineamientos del artículo 173 y 176 de la Ley núm. 176-07.

ARTICULO 22. Facultar al alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Consejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto.

ARTICULO 23. Se instruye a la División Administrativa Financiera y a la Sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente Resolución.





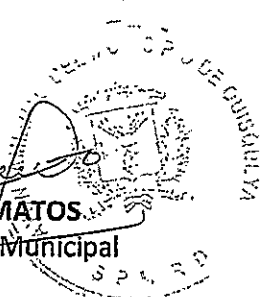
Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya

ARTICULO 24: Se instruye a la Sección de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizada y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

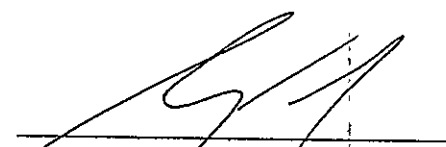
DADA: En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macoris, Republica Dominicana, a los **doce (12)** días del mes de **febrero** del año **Dos Mil Veinticinco (2025)**.


LIC. TANIA YBELICE SANTOS ALEMAN
Presidenta Concejo Municipal


SR. VICTOR M. MATOS
Secretario Concejo Municipal



Refrendada por el Ministerio de Administración Publica (MAP)


Sigmund Freund
Ministro de Administración Publica



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya
Organigrama Estructural

